


# FICHA TÉCNICA DE ALERTA TEMPRANA

## a. Datos Generales

 **Número de Alerta:** 001-2024

 **Fecha de Emisión:** 08 de febrero de 2024

 **Referencia:** Alerta sobre la situación operacional del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

[Accede a la alerta completa aquí](#)

### Alerta(s) Relacionada(s):

Si  No AT No. 002-23; AT No. 009-23.

### Lugar de advertencia:



Nivel Nacional

### Población en riesgo:

- Defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia con medidas de protección brindadas por la Dirección General del Sistema de Protección
- Funcionarios públicos de la Secretaría de Derechos Humanos

### Algunas normas jurídicas implicadas:

Obligaciones de respeto y garantía  
Art. 1.1, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (CADH).


Derecho a la Vida  
Art. 6.1, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Derecho a la Integridad Personal  
Art. 5.1, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (CADH).

Responsabilidad del Estado  
Art. 2, Declaración sobre los defensores de Derechos Humanos.

Derecho al Trabajo  
Arts. 6; 7, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Derecho a la Libertad de Asociación  
Art. 13, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

 **Palabras Claves:** Defensores de Derechos Humanos, Sistema Nacional de Protección, Dirección General del Sistema de Protección, Derecho al Trabajo.

## b. Relación de Hechos

- El 15 de enero de 2024, el Subsecretario de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) interpuso ante el Poder Ejecutivo, su renuncia al cargo, un informe y una declaración. De acuerdo con dicha declaración, la renuncia fue motivada debido al “abuso de poder” y a los “malos tratos a los subalternos y empleados” ejercidos por la titular de la SEDH.
- El 16 de enero de 2024, empleados de la SEDH emitieron un pronunciamiento público en cual denunciaron vulneraciones de derechos humanos, malos tratos, discriminación, abuso de poder y carga laboral excesiva debido a la falta de personal. Así, desde el 18 de enero de 2024, empleados de la SEDH realizaron una protesta indefinida en las instalaciones de dicha Secretaría, por lo cual el CONADEH realizó una serie de registro de quejas a favor de al menos 21 empleados de la SEDH en protesta.
- Las y los Concejales del Consejo Nacional de Protección expresaron su preocupación por “la inestabilidad y alta rotación del personal de la Secretaría” que, debido a la renuncia del Subsecretario, supondría una dificultad en el cumplimiento de la recepción, evaluación y adopción de las solicitudes de medidas de protección a favor de las y los beneficiarios. Por otra parte, las y los funcionarios públicos que laboran directamente con la titular de la SEDH, emitieron una nota aclaratoria en la cual manifestaron que la suspensión de labores impacta negativamente en el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección y de sus beneficiarios.
- Considerando el contexto interno en la SEDH - y por consiguiente en la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP) - el CONADEH observó un efecto negativo en el cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Ley de Protección por parte de la DGSP, en especial en lo referente en: 1) la recepción, tramitación y adopción de medidas de protección; 2) la implementación de planes para las y los beneficiarios de medidas de protección, especialmente de defensores de derechos humanos; y, 3) las convocatorias y sesiones de trabajo pertinentes.
- Esta premisa de incumplimiento de las obligaciones de la DGSP se encuentra reforzada en virtud que, durante el periodo de las huelgas, el 29 de enero de 2024, se reportó el homicidio del comunicador social y defensor de derechos humanos, el señor Luis Teruel Vega quién habría sido ejecutado con un arma de fuego por sujetos desconocidos en el municipio de Atima, del departamento de Santa Bárbara. El CONADEH tuvo conocimiento que, la jefa de Seguimiento del Mecanismo Nacional de Protección, Nely Villanueva, indicó que “un equipo de compañeras y compañeros está haciendo todas las averiguaciones si en algún momento [Luis Teruel Vega] había solicitado medidas de protección a éste Mecanismo[..]”.
- La efectividad de las medidas de protección ordenadas por el Mecanismo Nacional de Protección no han podido lograr el objetivo por la cuales fueron constituidas en algunos casos pues, desde el 2023, el CONADEH tiene conocimiento sobre los asesinatos de personas que eran beneficiarias de medias de protección, tales como: Omar Cruz Tomé, líder campesino y presidente de la Cooperativa “Los Laureles”; Ricardo Arnual Montero, defensor garífuna e integrante del “Comité de Defensa de la Tierra”; y, Santos Hipólito Rivas y su hijo Javier Rivas de la Empresa Campesina Gregorio Chávez.
- Ante la muerte del señor Teruel Vega y los antecedentes de la efectividad de las medidas de protección brindadas por el Mecanismo Nacional de Protección, el CONADEH advirtió sobre la situación de agravamiento y desprotección que podrían enfrentar las y los defensores de derechos humanos debido a la falta de atención de problemas laborales a lo interno de la SEDH. Dicha desprotección podría causar potenciales violaciones de derechos humanos, que incluso podrían ser de carácter irreparables.

## c. Recomendaciones:

- **Al Poder Ejecutivo:** **a)** instalar un proceso de diálogo entre la Presidenta de la República, la titular y los subsecretarios de la SEDH, en el cual se consideren: los desafíos actuales; las necesidades reales internas; las valoraciones y apreciaciones de las y los funcionarios de la institución; y, las observaciones y recomendaciones de las organizaciones de sociedad civil especialistas en derechos humanos en aras de dar solución a la problemática interna.
- **A la Secretaría de Trabajo:** **a)** realizar inspecciones objetivas y constatar en sus informes cualquier hallazgo que involucre condiciones inequitativas y desfavorables de trabajo e infracciones a los derechos laborales y todos los demás derechos que se desprende de la relación laboral.
- **A la Secretaría de Derechos Humanos:** **a)** abstenerse de realizar acciones de represalias o intimidatorias en contra de las personas que han hecho ejercicio su legítimo derecho a la protesta, esto incluye a su vez, evitar el monitoreo de sus acciones a través de agentes del orden; **b)** realizar un diálogo serio con las funcionarias y los funcionarios públicos de la SEDH con el objetivo de escuchar y considerar sus exigencias sobre la condiciones laborales; **c)** no condicionar la renovación de relaciones contractuales-laborales a los empleados que ejercen el derecho a la protesta; la no renovación y remoción del cargo deberá ajustarse única y exclusivamente de acuerdo a las causas previstas por la ley y los estándares internacionales en la materia.
- **Al Consejo Nacional de Protección:** **a)** acelerar la emisión de dictámenes respecto de los recursos de reposición interpuestos ante la DGSP; **b)** proponer la creación de nuevas medidas de protección a favor de periodistas y comunicadores sociales que se encuentran con alto nivel riesgo; y, **c)** redoblar las acciones de supervisión, control, seguimiento y evaluación del SNP en su conjunto, de modo que permita operativizar de manera eficaz su mandato.
- **A la Dirección General del Sistema de Protección:** **a)** convocar al Consejo Nacional de Protección y celebrar de manera presencial y urgente la sexagésima primera sesión ordinaria, la cual había sido suspendida; **b)** convocar al Comité Técnico y celebrar de manera urgente una sesión presencial; **c)** recibir y tramitar efectiva y diligentemente las medidas de protección pendientes; **d)** acelerar la tramitación oficiosa de medidas de protección a favor de la población beneficiaria de la Ley de Protección.
- **Al Comité Técnico del Mecanismo de Protección:** **a)** impulsar la asistencia de todo los miembros del Comité Técnico de a las sesiones manera urgente; **b)** ordenar y en su caso, revisar y modificar las medidas de protección de las y los beneficiarios cuyo plazo de revisión y actualización se encuentra vencido; **c)** aligerar la adopción de nuevas medidas de protección y prevención a favor de periodistas y comunicadores sociales tomando en cuenta el riesgo actual y real del país.
- **A la Unidad de Análisis de Riesgo:** **a)** acelerar la realización de análisis de riesgo de las solicitudes de medidas de protección que se encuentran pendientes.